

## **CHAMANTOS Y MANTAS CORRALERAS DE DOÑIHUE**

El reconocimiento a la Denominación de Origen “Chamantos y mantas corraleras de Doñihue” responde a la necesidad de dotar a las personas naturales afiliadas al Comité de Administración de la Denominación de Origen “Chamantos y mantas corraleras de Doñihue” de un instrumento que les permita distinguir en el mercado los productos consistentes en chamantos y mantas originarios de la comuna de Doñihue, Sexta Región, Chile, brindando a los consumidores una forma eficaz de distinguirlos en el mercado.

### **PRINCIPIOS GENERALES**

#### **Artículo 1.- Objeto del Reglamento.**

El presente Reglamento está destinado a regular el uso de la Denominación de Origen “Chamantos y mantas corraleras de Doñihue” como un signo distintivo que servirá para informar al público sobre la procedencia del producto “Chamantos y mantas corraleras de Doñihue” que se comercializarán en el mercado nacional e internacional con la finalidad de cautelar y mejorar los procesos de elaboración tradicional del mismo.

#### **Artículo 2.- Definiciones.**

##### **1.COMITÉ DE ADMINISTRACION DE LA DENOMINACION DE ORIGEN “CHAMANTOS Y MANTAS CORRALERAS DE DOÑIHUE”**

El Comité de Administración de la Denominación de Origen de “Chamantos y mantas corraleras de Doñihue”, en adelante indistintamente, “el Comité” constituye una instancia de coordinación administrativa, constituida por personas naturales designadas por autoridades gubernamentales y por organizaciones no gubernamentales locales interesadas en la valoración y protección de los procesos de elaboración de los “Chamantos y mantas corraleras de Doñihue”.

El comité tendrá entre sus fines la administración de la denominación de origen, la regulación del uso y control de ésta, y la aplicación de las sanciones por mal uso de la misma, en atención a lo señalado en el presente reglamento y en la ley.

El Comité estará formado el Alcalde de la Ilustre Municipalidad Doñihue o la persona que éste designe y por dos representantes que se eligen con mayoría simple por parte de las asociaciones gremiales existentes y por parte de las futuras agrupaciones que surjan en la comunas de Doñihue. Cada dos años se celebrarán elecciones del Comité, que se reunirá al menos dos veces al año. Sus actas deben quedar a disposición de todo público.

**2.-DENOMINACION DE ORIGEN:** La DENOMINACION DE ORIGEN, es un signo utilizado que identifica un producto como originario del país, o de una región o de una localidad del territorio nacional, cuando la calidad, reputación u otra característica del mismo sea imputable fundamentalmente a su origen geográfico, teniendo en consideración, además, otros factores naturales y humanos que incidan en la caracterización del producto. La denominación de origen otorga un monopolio de uso a los beneficiados por la ley respectiva.

**3.-USUARIO:** Una persona natural que produzca chamantos y mantas de acuerdo a los términos contenidos en la ley y el reglamento, particularmente en lo referente al uso de las técnicas tradicionales de producción, tal como han sido descritas en el informe técnico Características e Identificación de los Chamantos y mantas corraleras de Doñihue

**4.-CHAMANTOS Y MANTAS CORRALERAS DE DOÑIHUE.** Corresponde a los tejidos denominados chamantos y mantas de la localidad de Doñihue y cuya descripción se incluye en el **Informe Técnico sobre Características e Identificación de los Chamantos y Mantas corraleras de Doñihue**, el que constituye un tipo único que se produce en la localidad de Doñihue.

## **5.- DESCRIPCION DEL PRODUCTO.**

El chamanto es un poncho corto, cuadrado o rectangular con una abertura al centro para dejar pasar la cabeza, actualmente tejido con hilados de algodón de colores, usado por los huasos. Es ricamente adornado con figuras o labores que representan elementos relacionados con el campo o el mismo huaso. La manta corralera es un poncho corto, de forma cuadrada o rectangular, con una abertura al centro para dejar pasar la cabeza. La manta corralera nunca lleva dibujos en su tejido. Su diseño consta de cuatro campos horizontales de un mismo color y mas otras tres zonas horizontales llamadas listaduras entre cada campo que tampoco llevan labor, pero pueden ser listadas. Una huincha con el mismo diseño que las listaduras, es cosido a lo largo y ancho de toda la manta.

### **Artículo 3.- De la administración de la DENOMINACION DE ORIGEN.**

El control de la DENOMINACION DE ORIGEN corresponde al Comité de acuerdo con las disposiciones del presente Reglamento de Uso.

### **Artículo 4.- Funciones específicas que competen al de la Denominación de origen Chamantos y Mantas Corraleras de Doñihue.**

- a) Promover, la valorización, producción, uso y comercialización de los Chamantos y Mantas corraleras de Doñihue.
- b) Promover la mejor toma de decisiones gubernamentales y no gubernamentales a nivel local, nacional, e internacional, para favorecer el estudio, valorización, protección, uso y comercialización de los Chamantos y Mantas corraleras de Doñihue.
- c) Fortalecer la capacidad de gestión del comité y establecer las alianzas convenientes orientadas a optimizar la protección del producto protegido mediante la DENOMINACION DE ORIGEN.
- d) Velar por el buen uso de la DENOMINACION DE ORIGEN conforme a este Reglamento.

- e) Dictar normativas complementarias al presente reglamento que sean necesarias para la adecuada aplicación de la Denominación de Origen y funcionamiento del comité.
- f) Desarrollar y mantener un libro de registro y una base de datos actualizada sobre los Usuarios.
- g) Ejercer una activa vigilancia y control para velar por el correcto uso de la DENOMINACION DE ORIGEN conforme a este Reglamento de Uso.
- h) Notificar a los Usuarios cualquier cambio en el Reglamento de Uso, dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a la fecha de la inscripción de la modificación lo que se podrá realizar mediante publicación en un Diario de circulación en la comuna u otro medio de acceso masivo a la población.
- i) Capacitar a los Usuarios sobre el buen uso de la DENOMINACION DE ORIGEN.

## **DEL USO DE LA DENOMINACION DE ORIGEN**

### **Artículo 5.- Condiciones para autorización y uso de la DENOMINACION DE ORIGEN.**

Podrán utilizar la DENOMINACION DE ORIGEN las personas naturales que cumplan con las condiciones de uso que establece la ley y este reglamento particularmente en lo referente al uso de las técnicas tradicionales de producción, tal como han sido descritas en el informe técnico Características e Identificación de los Chamantos y Mantas corraleras de Doñihue

### **Artículo 6.- Ámbito geográfico de la DENOMINACION DE ORIGEN.**

La DENOMINACION DE ORIGEN "Chamantos y Mantas corraleras de Doñihue" abarca exclusivamente a los chamantos y mantas producidos en la comuna de Doñihue, Sexta Región en la República de Chile.

### **Artículo 7.- Prohibición de registro de la DENOMINACION DE ORIGEN.**

1.- Los Usuarios de la DENOMINACION DE ORIGEN no podrán usar o solicitar la inscripción, en Chile o el extranjero, de un signo idéntico o similar que pueda

inducir a error o confusión con la DENOMINACION DE ORIGEN Chamantos y Mantas corraleras de Doñihue.

2.- La DENOMINACION DE ORIGEN no podrá ser utilizada de manera que pueda causarle descrédito o perjuicio a su reputación.

## **DE LAS PERSONAS QUE PUEDEN UTILIZAR LA DENOMINACION DE ORIGEN BAJO CONTROL DEL COMITÉ**

### **Artículo 8.- Personas habilitadas para usar la DENOMINACION DE ORIGEN.**

Podrá usar la Denominación de origen cualquier persona natural que produzca o elabore chamantos y mantas corraleras de Doñihue en la comuna de Doñihue y que cumpla con las condiciones de la ley y el presente reglamento, particularmente en lo referente al uso de las técnicas tradicionales de producción, tal como han sido descritas en el informe técnico Características e Identificación de los Chamantos y mantas corraleras de Doñihue

### **Artículo 9. – Condiciones de uso de la DENOMINACION DE ORIGEN en calidad de usuario**

Las personas que hagan uso de la DENOMINACION DE ORIGEN Chamantos y Mantascorraleras de Doñihue, deberán ceñirse a las técnicas tradicionales y típicas que se han desarrollado en dicha comunidad para la confección de los chamantos y mantas tal como han sido descritas en el informe técnico **Características e Identificación de las Chamantos y Mantas corraleras de Doñihue.**

## **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS**

### **Artículo 10 - Derechos de los Usuarios.**

Los usuarios de la DENOMINACION DE ORIGEN podrán:

- a) Utilizar la DENOMINACION DE ORIGEN bajo las condiciones establecidas en la ley y en el reglamento de uso, para chamantos y mantas corraleras de Doñihue, clasificadas en clase 25 del clasificador internacional de marcas.
- b) Ser notificados oportunamente acerca de las modificaciones del presente Reglamento lo que bastará con una publicación en un diario local.

#### **Artículo 11.- Obligaciones de los Usuarios.**

Son obligaciones de los Usuarios conforme el presente Reglamento las siguientes:

- 1.- Usar la DENOMINACION DE ORIGEN ateniéndose a las normas legales y reglamento de uso.
- 2.- Usar la DENOMINACION DE ORIGEN para distinguir chamantos y mantas corraleras de Doñihue elaborados con las técnicas tradicionales de producción de chamantos y mantas corraleras.
- 3.- Informar de inmediato al Comité de Administración de los Chamantos y mantas corralera de Doñihue sobre la cualquier infracción, uso indebido o uso ilícito de la DENOMINACION DE ORIGEN, comunicando los datos precisos para que se puedan ejercer las acciones pertinentes.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

##### **Artículo 12.- Defensa de la DENOMINACION DE ORIGEN.**

En el caso de infracción en el uso de la DENOMINACION DE ORIGEN corresponderá al Comité de Administración ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que correspondan para la defensa de la DENOMINACION DE ORIGEN.

##### **Artículo 13.- Modificación del Reglamento de Uso.**

El presente reglamento, está sujeto a la posibilidad de un permanente desarrollo y perfeccionamiento. Las modificaciones al presente reglamento podrán ser propuestas ante el Comité por cualquier usuario de la

denominación de origen los cuales una vez adoptados deberán ser comunicados al Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), dichas modificaciones surtirán efecto desde la fecha de la subinscripción en este organismo serán obligatorias para sus usuarios de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º letra h)